

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00830 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas GLW-422 de propiedad de JORGE PALENCIA ZURITA.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A en el escrito genitor, para lo cual, por secretaría transcríbase las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, se DECRETA LA ENTREGA de éste a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA **S.A** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de JORGE PALENCIA ZURITA, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Reconocer personería a GINA PATRICIA SANTACRUZ B, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

a providencia anterior se notificó por estado electrónico N° <u>77</u> del **22 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9037a13cd85262928c76733ff9ce26f2397f5550532d302a9a3e50dd3d701280

Documento generado en 19/08/2022 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica